



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Indice en la página número 11

TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 26 SECC.I
JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Dirección General del Trabajo y Previsión Social

C O N V O C A T O R I A

Para la Elección de Representantes del Trabajo y del Capital ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título Trece Capítulo I, de la Ley Federal del Trabajo, que reglamenta la organización y funcionamiento de los Representantes de Trabajadores y Patrones ante la competencia de las Autoridades del Trabajo en el Estado, se convoca a éstos, cuyas actividades sean de la competencia de las Autoridades del Trabajo en el Estado, Para que en nombre propio o delegando facultades en los términos establecidos por la Ley que se invoca, concurren el día 5 de Diciembre próximo, para participar en la celebración de las convenciones para elegir a los que serán Representantes de los Trabajadores y de los Patrones Propietarios y Suplentes respectivamente, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, durante el próximo período de 6 años, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 659 de la Ley Federal del Trabajo, misma que quedará integrada en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico en la forma que señala el Ordenamiento en cita.

A la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, le corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo, individuales y colectivos, que señalan los artículos 527 A, 528, 529, 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo.

La celebración de la Convención para elección de los Representantes de los Trabajadores Propietario y suplente, será a las 11:00 horas A.M., del día 5 de Diciembre próximo, en el local que ocupa la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, ubicado en Dr. Pesqueira y Comonfort, de esta ciudad.

La celebración de la Convención para la elección de los Representantes de los Patrones Propietario y suplente, será a las 13:00 horas p.M., el día 5 de Diciembre próximo en el local de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO) ubicada en Gastón Madrid No. 31 y Guerrero de esta ciudad.

El procedimiento a seguir en la celebración de las Convenciones de referencia-- se sujetará a lo dispuesto en los artículos 625 y 653 de la Ley Federal del Trabajo.

A fin de cumplir con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 651 de la Ley de la Materia, se señala como autoridad para recibir Padrones y Credenciales.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO, UBICADO EN DR. -- PESQUEIRA Y COMONFORT, COL. CENTENARIO DE ESTA CIUDAD.

Los Padrones deberán contener los datos que señala el artículo 655 de la Ley -- que se viene mencionando.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 657 de la misma Ley, una vez -- presentados los Padrones de Inspectores de Trabajo comprobarán y certificarán la -- exactitud de éstos.

Según lo dispuesto por el artículo 656 de la Ley Federal del Trabajo, se señala el día 20 de Octubre de 1994 a más tardar, para presentar ante la Autoridad mencionada los Padrones tanto de Trabajadores como de los Padrones.

Las credenciales a que nos referimos en párrafos anteriores deberán registrarse ante la Autoridad citada a más tardar el día 15 de Noviembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo.

El tiempo en que las personas electas fungirán como Representantes serán del -- 1ro. de Enero de 1995 al último día del mes de Diciembre del año 2000 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 648, 663, y 667 de la Ley de la Materia.

Una vez electos los Representantes y tomada la protesta de Ley a los mismos; se declarará constituida la Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 663 de la Ley Federal del Trabajo.

Si ningún delegado sindical o patronal, o patrón independiente concurren a la Convención o ésta no hace la elección de Representantes del día 5 de Diciembre próximo, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo.

En relación a los requisitos que deberán satisfacer los Representantes Electos-- en las Convenciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 665 de la Ley Federal-- del Trabajo.

La competencia en razón del Territorio de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, comprende todos aquellos Municipios del Estado de Sonora a excepción de los que quedan dentro de la jurisdicción territorial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado.

En todo lo no previsto dentro de la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Legislación vigente en la Materia.- HERMOSILLO, SONORA.- A 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994.-AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- HERMOSILLO, SONORA.- ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO.- C. LIC. DANIEL HIDALGO DEL RIO.- RUBRICA...-

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL:

C O N V O C A T O R I A :

A LA UNIVERSIDAD DE SONORA.
A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNISON.
AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.
A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL ITSON.
Y EN GENERAL A LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR AUTONOMAS POR LEY EN EL ESTADO.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 353-T adicionado a la Ley Federal del Trabajo mediante decreto publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Octubre de 1980, y 2º., transitorio del mismo; de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Trece, Capítulo I, de la Ley Federal del Trabajo; se convoca a los Trabajadores Académicos, Administrativos y Autoridades de las Universidades e Instituciones de Educación Superior, Autónomas por Ley, que funcionan en el Estado de Sonora, creadas por Legislación Local; para que en nombre propio o delegando facultades en los términos establecidos por la propia Ley Federal del Trabajo, concurren el día 5 de Diciembre próximo a los lugares que más adelante se especificarán, a la celebración de las convenciones en que serán electos los Representantes de cada sector ante las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, las cuales conocerán y resolverán los respectivos conflictos de que se susciten entre los Trabajadores Administrativos ó Académicos con las Universidades e Instituciones de Educación Superior Convocadas, de acuerdo a las siguientes:

BASE

PRIMERA.- Las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley, convocadas, designarán un Representante Propietario y Suplente, respectivamente, para integrar las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje que conocerán y resolverán sus asuntos laborales de conformidad con el Título Sexto, Capítulo XVII de la Ley Federal del Trabajo. Los Trabajadores Académicos y Administrativos elegirán sus respectivos Representantes Propietarios y Suplentes, para integrar las Juntas aludidas durante las convenciones que adelante se especifican.

SEGUNDA.- Las convenciones tendrán lugar en las siguientes fechas:

a).- La celebración de la Convención para la elección de los Representantes Propietario y Suplente de los Trabajadores Administrativos de la Universidad de Sonora, será el día 5 de Diciembre a las 9:00 A.M. (NUEVE HORAS), en el Teatro de Emiliana de Zubeldía con domicilio en Boulevard Rosales y Transversal, Museo y Biblioteca de esta Ciudad.

b).- La celebración de la convención para la elección de los Representantes Propietario y Suplente, de los Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 11:00 A.M. (ONCE HORAS), en el Teatro de Emiliana de Zubeldía con domicilio en Boulevard Rosales y Transversal Museo y Biblioteca de esta Ciudad.

c).- La designación de los Representantes, Propietario y Suplente, de la Universidad de Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 13:00 P.M. (UNA DE LA TARDE) con domicilio en Boulevard Rosales y Transversal Museo y Biblioteca del teatro Emiliana de Zubeldía de esta Ciudad.

d).- La celebración de la convención para la elección de los Representantes Propietarios y Suplentes, de los Trabajadores Administrativos del Instituto Tecnológico de Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 9:00 A.M. (NUEVE HORAS), en el Aula Magna de dicho Instituto, ubicado en las calles 5 de Febrero y Rodolfo Elías Calles de Cd. Obregón, Sonora.

e).- La celebración de la convención para la elección de los Representantes Propietario y Suplente, de los Trabajadores Académicos del Instituto Tecnológico de Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 11:00 A.M. (ONCE HORAS) en el Aula Magna de dicho Instituto, ubicado en las calles 5 de febrero y Rodolfo Elías Calles de Cd. Obregón, Sonora.

f).- La designación de los Representantes Propietarios y Suplentes, del Instituto Tecnológico de Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 13:00 P.M. (UNA DE LA TARDE), en el Aula Magna de dicho Instituto, ubicado en las calles 5 de Febrero y Rodolfo Elías Calles de Cd. Obregón, Sonora.

TERCERA.- El procedimiento a seguir en la celebración de las convenciones de referencia, se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 652, 653, 660, 661 y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- A fin de cumplir con lo establecido en las Fracciones II y III del Artículo 651 de la Ley de la Materia, se señalarán para recibir padrones y credenciales, las siguientes autoridades:

Los padrones referentes a las convenciones para la elección de los representantes de los Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad de Sonora, ante las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se presentarán en la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado, ubicada en Dr. Pesqueira y Comonfort, Col. Centenerio, a más tardar el día 20 de Octubre de 1994.

Los padrones referentes a las convenciones para la elección de los Representantes de los Trabajadores Académicos y Administrativos del Instituto Tecnológico de Sonora, ante las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, se presentarán en la Delegación Regional del Trabajo en Cd. Obregón, Sonora, ubicada en las calles Sinaloa y Montero de dicha Ciudad, a más tardar el día 20 de Octubre de 1994.

Los padrones deberán contener los datos que señala el Artículo 655 de la Ley que se viene mencionando. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 657 de la misma Ley, una vez presentados los padrones, los Inspectores del Trabajo Locales, comprobarán y certificarán la exactitud de éstos.

Las credenciales de los Delegados de los Trabajadores Administrativos y Académicos de la Universidad de Sonora, se registrarán en las Oficinas de la Dirección del Trabajo de ésta Capital, a más tardar el día 15 de Noviembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, las credenciales de los Delegados de los Trabajadores Administrativos y Académicos del Instituto Tecnológico de Sonora, se registrarán ante la Delegación Regional del Trabajo en Cd. Obregón, Sonora, a más tardar también el día

15 de Noviembre del año en curso, de acuerdo con el Artículo antes mencionado.

QUINTA.- El tiempo en que las personas electas fungirán como Representantes, será el 1º de Enero de 1995 al último día del mes de Diciembre del año 2000, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 648, 663 y 667 de la Ley de la Materia. Una vez electos los Representantes y tomadas las protestas de Ley a los mismos, se declararán constituidas las respectivas Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 663 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Si ningún Delegado, Universidad o Instituto de Enseñanza Superior, convocado concurre a las convenciones ó en éstas no se hace la elección de los Representantes en la fecha anteriormente citada, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA.- En relación a los requisitos que deberán satisfacer los representantes electos en las convenciones, se estará a lo dispuesto por el Artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo.

En todo lo no previsto dentro de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Legislación Vigente en la Materia.

**HERMOSILLO, SONORA.- A 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994.-ATENTAMENTE.- EL
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO.- C. LIC.
DANIEL HIDALGO DEL RIO.- RUBRICA. .-**

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL DEL ESTADO.**C O N V O C A T O R I A**

PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL SUR DEL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGON, SONORA.

En cumplimiento del acuerdo expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdés, de fecha 18 de Diciembre de 1986, y de las disposiciones contenidas en el Capítulo 1º del Título Decimotercer de la Ley Federal del Trabajo, que reglamenta la Organización y Funcionamiento de las Representaciones de Trabajadores y Patrones, ante los Tribunales Laborales, y en relación con el Artículo 650 de la Ley Federal del Trabajo y lo dispuesto por el Artículo 4º Fracción VIII de la Ley No. 54 que reglamenta las Funciones y Actividades de la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado, se convoca a éstos, cuyas actividades sean de la competencia de las Autoridades del Trabajo en el Estado, para que en nombre propio y delegando facultades en los términos establecidos por la Ley que se invoca, concurren el día 18 de Marzo de 1987 a la celebración de las Convenciones para elegir a los que serán Representantes de los Trabajadores y de los Patrones propietarios y suplentes respectivamente ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado, que tendrá residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

Debe celebrarse ésta Convención en la fecha indicada, toda vez que el Artículo 659 de la Ley Federal del Trabajo dispone que en un término de 65 días contados a partir de la fecha de la Publicación de la Convocatoria, deberán celebrarse las mismas.

El tiempo en que las Personas electas fungirán como Representantes serán del día 1º de Enero de 1985 al día último de Diciembre del año 2000, tal y como lo establece el Artículo 548 de la Ley Federal del Trabajo.

Una vez electos los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones, y tomada la Protesta de Ley a los mismos, será instalada y empezará a funcionar oficialmente dicha Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado, el 1º de Enero de 1985.

La celebración de las Convenciones se harán en Ciudad Obregón, Sonora, a las 11:00 y 12:00 horas para los Trabajadores y Patrones respectivamente, del 5 de Diciembre de 1994 como se ha expresado anteriormente, señalándose para su verificación el Auditorio de la Biblioteca Pública Municipal, ubicado en Calle 5 de Febrero y Allende, a las 11:00 horas A.M. para la de los Trabajadores; y para los Patrones a las 13:00 horas del mismo día en las Oficinas del Centro Patronal del Yaqui, sita en Miguel Alemán y No Reelección.

La competencia de ésta Junta, en razón de su Territorio será la de los siguientes Municipios:

ALAMOS, BACUM, CAJEME, ETCHOJOA, HUATIAMPO, NAVOJOA, QUIRIEGO, ROSARIO Y YECORA.

En razón de su materia, conocerá y resolverá los Conflictos Individuales y Colectivos derivados de las relaciones Obrero-Patronales que se encuentran reguladas por el Apartado "A", del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos de la Ley Federal del Trabajo, conociendo de todas las Ramas Industriales, Empresas y Actividades de la Competencia Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 621 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables de la misma Ley.

En consecuencia la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado de Sonora, tendrá las mismas facultades y atribuciones que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Hermosillo, Sonora, dentro de la jurisdicción Territorial acordada.

Es aplicable a la integración y Funcionamiento de éste Tribunal, lo dispuesto en el Capítulo XII y XII del Título Undécimo de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y funciones que le correspondan en los términos señalados; y de acuerdo con el reglamento interior que la propia Junta apruebe en los términos de la Ley de la Materia.

Se señala como procedimiento a seguir en la celebración de las Convenciones, el dispuesto por el Artículo 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo y que a continuación se expresa:

Art. 652 (L.F.T.) "Los Representantes de los Trabajadores serán elegidos en las Convenciones por los Delegados que previamente se designen, de conformidad con las normas siguientes:

- I.- Tienen derecho a designar Delegados a las Convenciones.
 - a) Los Sindicatos de Trabajadores debidamente registrados.
 - b) Los Trabajadores Libres que hubiesen prestado servicios a un Patrón por un periodo no menos de seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria, cuando no existan Sindicatos registrados.
- II.- Serán considerados miembros de los Sindicatos, los Trabajadores registrados en los mismos, cuando :
 - a) Esten prestando servicios a un Patrón.
 - b) Hubiesen prestado servicios a un Patrón por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria.
- III.- Los Trabajadores libres a que se refiere la Fracción I, Inciso b), designarán un Delegado en cada Empresa ó establecimiento.
- IV.- Las credenciales de los Delegados serán extendidas por la Directiva de los Sindicatos ó por la que designen los Trabajadores libres.

Art. 653 (L.F.T.) "Los Representantes de los Patrones serán designados en las Convenciones por los mismos Patrones ó por sus Delegados, de conformidad con las normas siguientes :

- I.- Tienen derecho a participar en las elecciones:
 - a) Los Sindicatos debidamente registrados cuyos miembros tengan Trabajadores a su servicio.
 - b) Los patrones independientes que tengan Trabajadores a su servicio.
- II.- Los Sindicatos de Patrones designarán un Delegado.
- III.- Los Patrones independientes podrán concurrir personalmente a la Convención ó hacerse representar mediante Carta Poder suscrita por dos Testigos y certificada por el Inspector Local del Trabajo, y,
- IV.- Las credenciales de los Delegados serán extendidas por la Directiva de los Sindicatos".

A fin de cumplir con las disposiciones anteriores, y de acuerdo a lo establecido por las Fracciones II y III del Artículo 651 de la ley Laboral, se señala como Autoridad para presentar Padrones y Credenciales la siguiente:

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO
DR. PESQUEIRA Y COMONFORT,
COL. CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA.

Conforme a la Ley del Trabajo, los Padrones deberán contener los siguientes datos:

Art. 655 (L.F.T.) "Los Padrones contendrán los datos siguientes :

- I.- Denominaciones y domicilio de los Sindicatos de Trabajadores y Patrones.
- II.- Nombres, Nacionalidad, Edad, Sexo y Empresa ó Establecimiento en que prestan sus servicios; y,
- III.- Nombres del Patrón ó Patrones, domicilio y Rama de la Industria ó actividad a que se dediquen".

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 657 de la Ley de la Materia, una vez presentados los Padrones, los inspectores del Trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de éstos.

Según lo dispuesto por el Artículo 656 de la Ley Federal del Trabajo, se señala el día 20 de Octubre de 1994, para registrar ante la Autoridad mencionada los Padrones tanto de los Trabajadores como de los Patrones, fecha esta que se señala toda vez que, el Artículo invocado conceda un término de 20 días a más tardar el día 26 de Febrero de 1987, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, que disponen que en un término no mayor de 45 días a partir de la Publicación de la Convocatoria se registrarán las mismas.

**HERMOSILLO, SONORA.- A 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994.-AL MARGEN INFERIOR
DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
HERMOSILLO, SONORA.- ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO.- C. LIC. DANIEL HIDALGO DEL
RIO.- RUBRICA...-**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Dirección General del Trabajo y Previsión social

C O N V O C A T O R I A

Para la Elección de Representantes del Trabajo y del Capital ante las Juntas Permanentes de conciliación de: Navojoa, San Luis Río Colorado, Nogales y Guaymas, del Estado de Sonora.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título Trece Capítulo I, de la Ley Federal del Trabajo, que reglamenta la organización y funcionamiento de los Representantes de Trabajadores y Patrones ante las Juntas de Conciliación Permanentes, se convoca a éstos, cuyas actividades sean de la competencia de las Autoridades del Trabajo en el Estado, para que en nombre propio o delegando facultades en los términos de la Ley que se invoca, concurren el día 5 de Diciembre próximo a los lugares que más adelante se especificarán, para participar en la celebración de las Convenciones para elegir a los que serán Representantes de los Trabajadores y Patrones ante las Juntas Permanentes de Conciliación de: Navojoa, San Luis Río Colorado, Nogales y Guaymas, del Estado de Sonora, durante el próximo período de 6 años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, 659 y 664 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que quedarán integradas en cuenta a su funcionamiento y régimen jurídico en la forma que se señala en el ordenamiento en cita.

A las Juntas Permanentes de Conciliación anteriormente señaladas, les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo.

Las Convenciones tendrán lugar en las siguientes fechas:

A).- La celebración de la Convención para la elección de Representantes Propietario y Suplente de los Trabajadores ante la Junta Permanente de Conciliación de Navojoa, Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 11:00 horas A.M. en el Auditorio del Palacio Municipal - ubicado en No Reelección entre plaza cinco de Mayo y Morelos de dicha Ciudad.

B).- La celebración de la Convención para la elección de los Representantes Propietario y Suplente de los Patrones, ante la Junta Permanente de Conciliación de Navojoa, Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 13:00 horas P.M. en el lugar ubicado en la Cámara Nacional de Comercio ubicada en Pesqueira y Obregón de esa Ciudad.

C).- La celebración de la Convención para la elección de los Representantes Propietario y Suplente de los Trabajadores, ante la Junta Permanente de Conciliación de Guaymas, Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 11:00 horas A.M. en el Edificio del PRI en Avenida 12 entre calle 17 y 18 de esa Ciudad.

D).- La celebración de la Convención para la elección de los Representantes Propietario y Suplente de los Patrones ante la Junta Permanente de Conciliación de Guaymas, Sonora será el día 5 de Diciembre próximo a las 13:00 horas P.M., en el Edificio de la CANACO en la calle 20 Avenida 7 esquina de esa Ciudad.

E).- La celebración de la Convención para la elección de los Representantes Propietarios y Suplentes de los trabajadores ante la Junta de Conciliación permanente de Nogales, Sonora, será el día 5 de -- -- Diciembre Próximo a las 11:00 AM, en el Salón de Cabildos ubicado en -- Avenida Obregón y González de esa Ciudad.

F).- La celebración de la Convención para la elección de los Representantes Propietario y Suplente de los Patrones en la Junta Permanente de Conciliación de Nogales, Sonora, será el día 5 de Diciembre -- próximo a las 13:00 horas P.M. en la Cámara Nacional de Comercio ubicada en calle internacional No. 60 de esa ciudad.

G).- La celebración de la Convención para la elección de los Representantes Propietario y Suplente de los Trabajadores ante la Junta Permanente de San Luis Río Colorado, Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 11:00 horas A.M. en la Sala Audiovisual del I.M.S.S. ubicada en Chihuahua y Benjamin Hill de esa Ciudad.

H).- La celebración de la Convención para la elección de los Representantes Propietario y suplente de los Patronos de la Junta Permanente de conciliación de San Luis Río Colorado, Sonora, será el día 5 de Diciembre próximo a las 13:00 horas P.M. en el Audiovisual de la CANACO ubicado en Avenida Obregón y calle 14 de esa Ciudad.

El procedimiento a seguir en la celebración de las Convenciones de referencia se sujetará a lo dispuesto en los artículos 652, 653, 660 y 664 de la Ley Federal del Trabajo.

A fin de cumplir con lo establecido en las fracciones II y I del artículo 651 de la Ley de la Materia, se señala como Autoridad para recibir padrones y credenciales la:

**DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO, --
UBICADA EN DR. PESQUEIRA Y COMONFORT COL. CENTENARIO DE ESTA CIUDAD.**

Los padrones referentes a las Convenciones para la elección de los Representantes de los Trabajadores y Patronos ante las Juntas Permanentes de Conciliación aludidas, se presentarán ante la Autoridad mencionada en el párrafo anterior, a más tardar el día 20 de Octubre 1994 a más tardar.

Los padrones deberán contener los datos que señala el artículo 655 de la Ley Federal del Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 657 de la misma Ley, una vez presentados los padrones los inspectores de Trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de éstos.

Las credenciales deberán registrarse ante la Autoridad citada a más tardar el día 15 de Noviembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo.

El tiempo en que las personas electas fungirán como Representantes será del 1º de enero de 1995 al último día del mes de Diciembre del año 2000, de conformidad por los artículos 648, 663 y 660 de la Ley de la Materia.

Una vez electos los Representantes y tomada la protesta de Ley a los mismos, se declararán constituidas las Juntas Permanentes de Conciliación de Navojoa, Guaymas, San Luis Río Colorado y Nogales, del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 663 de la Ley Federal del Trabajo.

Si ningún delegado sindical o patronal, o patrón independiente concurren a la Convención o ésta no hace la elección de representantes el día 5 de Diciembre próximo, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo.

En relación a los requisitos que deberán satisfacer los Representantes electos en las Convenciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo.

En los términos de la fracción I del artículo 664 de la Ley Federal del Trabajo, se determina que la competencia territorial de las Juntas Permanentes de conciliación de: Navojoa, Guaymas, Nogales y San Luis Río Colorado del Estado de Sonora, seguirá siendo la misma que actualmente tienen.

En todo lo no previsto dentro de la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Legislación vigente en la Materia.

HERMOSILLO, SONORA.- A 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994.-AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- HERMOSILLO, SONORA.- ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO.- C. LIC. DANIEL HIDALGO DEL RIO.- RUBRICA..-

ESTATAL**DIRECCION GRAL. DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convocatoria para la Elección de Representantes del Trabajo y del Capital ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

2

Convocatoria a las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley en el Estado.

3

Convocatoria para la Elección de Representantes del Trabajo y del Capital ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado de Sonora, con Residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

5

Convocatoria para la Elección de Representantes del Trabajo y del Capital ante las Juntas Permanentes de Conciliación de Navojoa, San Luis Río Colorado, Nogales y Guaymas, del Estado de Sonora.

9

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO